



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00512-00

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 1º de agosto de 2023, el curador ad litem de la parte ejecutada allegó escrito de contestación de demanda y de excepciones de mérito, los cuales fueron presentados oportunamente, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

De otro lado, visto el oficio No.10020 del 28 de julio de 2023 (Archivo 033 Digital), proveniente del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**, este estrado ordena oficiar a fin de informarles que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanentes, toda vez que el aquí demandado señor **ALEXANDER LOPEZ**, se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.537.999, y no como aparece anunciado en su comunicación, al parecer no se trata de la misma persona.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 149 del 29 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af30cd52f7cf52521f3b570280d28d482c3c05092c491322f72d70c9c615a4aa**

Documento generado en 28/08/2023 08:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>